

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 28 ENE 2021. A Despacho del señor Juez, el presente asunto informando que se encuentra vencido el traslado de la liquidación de costas; la parte actora allega liquidación del crédito y solicita copia de la respuesta de la O.R.I.P. **Sírvase proveer.**

La Secretaria,


MONICA A. HERNANDEZ A.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE**

RAD. No. 761304089001-2019-00321-00.

EJECUTIVO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Candelaria Valle, 28 ENE 2021

Se tiene que se venció el término de traslado de la liquidación de costas a las partes y las mismas no hicieron pronunciamiento alguno al respecto, se aprobara; adicionalmente se correrá traslado conforme al artículo 110 del C.G.P. de la liquidación inicial del crédito a la contra parte.

Para finalizar se ordenará remitirle al correo electrónico "secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com" copia de la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por el despacho.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO por secretaria de la **LIQUIDACIÓN INICIAL DEL CRÉDITO** presentada por el apoderado judicial de la **parte demandante**, por el término de tres (03) días a la parte demandada, conforme al artículo citado en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: REMITASE al demandante copia de la contestación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira al correo electrónico "secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -115

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIA VALLE	
En Estado No. <u>013</u>	de hoy <u>29 ENE 2021</u>
Candelaria V., Notifico el auto anterior.	
_____ MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE. Secretaria	